

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la notificación del auto admisorio a los sujetos demandados, se surtió de la siguiente forma:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Se notificó del contenido del auto admisorio conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad. Copia de dicha providencia y de los anexos de la demanda fue remitida el día 06 de abril de 2021 y recibida en la misma data. La notificación se entendió realizada una vez transcurridos dos días siguientes (7 y 8 de abril) a la constancia de recibido (Corte Constitucional, sentencia C- 420 de 2020), es decir al finalizar el día 8 de abril de 2021.

El término de traslado transcurrió así: 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 19, 30 de abril de 2021; 3, 4, 5 y 6 de mayo de 2021.

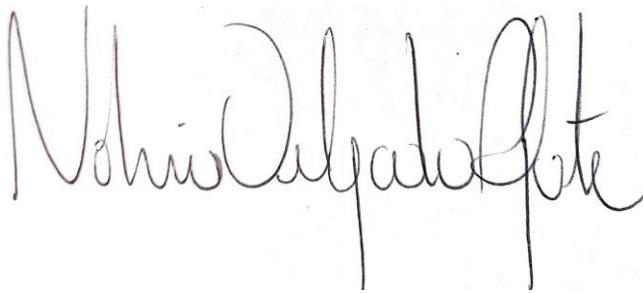
Fueron aportadas dos contestaciones de la demanda por parte de la referida sociedad anónima, la primera radicada el 26 de abril de 2021 y la segunda el 6 de mayo de 2021.

JHIRLEY MARCELA TOBAR GÓMEZ: Se notificó del contenido del auto admisorio conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad. Copia de dicha providencia y de los anexos de la demanda fue remitida el día 06 de abril de 2021 y recibida en la misma data. La notificación se entendió realizada una vez transcurridos dos días siguientes (7 y 8 de abril) a la constancia de recibido (Corte Constitucional, sentencia C- 420 de 2020), es decir al finalizar el día 8 de abril de 2021.

El término de traslado transcurrió así: 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 19, 30 de abril de 2021; 3, 4, 5 y 6 de mayo de 2021.

La contestación a la demanda fue radicada el 6 de mayo de 2021.

Manizales, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: José Ricardo Pérez Cardona y otros
Demandados: Seguros Generales Suramericana S.A.
Jhirley Marcela Tobar Gómez
Radicado: 2021-00006
Sustanciación N°398

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tendrá por notificadas personalmente de la presente demanda y conforme al Decreto 806 de 2020 a las demandadas Seguros Generales Suramericana S.A. y Jhirley Marcela Tobar Gómez.

Adicionalmente, se tendrán como oportunamente contestadas las demandas por las demandadas previamente referidas.

No obstante lo anterior, no se le imprimirá trámite a las contestaciones por el momento, comoquiera que Seguros Generales Suramericana S.A. se pronunció en dos (2) oportunidades frente a la demanda y por medio de diferentes apoderados judiciales.

Entonces, se requerirá a dicha sociedad anónima para que rectifique cuál de las dos contestaciones es la que deberá ser tramitada por el despacho, si la del 26 de abril de 2021 o si la radicada el 6 de mayo de la misma anualidad.

Aclarado el anterior punto el despacho se pronunciará en un mismo auto respecto a las contestaciones presentadas por las demandadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 85 del 25/06/2021*

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA